



13/03/2024

G. L. Núm. 3927XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX 2024, mediante la cual indica que son un grupo de empresas de un mismo dueño compuesto por XXX y XXX, RNC XXX, que comparten instalaciones. En ese sentido, a los fines de dividir los gastos cubiertos por completo por XXX, ha emitido facturas con comprobantes fiscales a su contraparte, por lo que solicita le sea confirmado si dicho tratamiento es correcto; esta Dirección General le informa que:

Las empresas XXX y XXX deben procurar en lo adelante disponer de facturación separada para los recursos compartidos tales como espacio físico, servicios, entre otros, en tanto las empresas están obligadas a llevar contabilidad separada fidedigna y organizada, contabilizando en cuentas independientes todos sus costos, gastos e ingresos, en aplicación de las previsiones dispuestas en *Literales a) y h)* del *Artículo 50* del Código Tributario.

No obstante lo anterior, para el caso de las transacciones o pagos que a la fecha presente se han efectuado, será oportuno que, la empresa XXX que pagó por el importe total de la deuda, emita una *nota de débito* con su respectivo Número de Comprobante Fiscal (NCF), en cumplimiento a lo previsto con el *Literal c)* del *Artículo 4* del Decreto No. 254-06¹, en tanto es el documento que le permitirá validar o sustentar a la otra empresa, el importe que habrá de pagar por los conceptos adeudados. Es decir, no como reembolso del gasto a la empresa que cubrió el pago total, sino como factura válida para que la empresa que efectuó el pago pueda ingresar en su contabilidad el efectivo que recibirá de la empresa deudora.

Finalmente, le indicamos que los pagos a los que se hace referencia en la presente comunicación deben ser considerados por la empresa que recibe el pago, como *otros ingresos gravados*.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

